

152

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de agosto de dos mil veintiuno
(2.021).

Ref. Verbal (petición Herencia), 73 168 31 84 001 2019-00175-02 de Betty Perdomo
Avilés (representación del menor A.F.M.P.) contra Rómulo Muñoz Briñez y otros.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de
Decisión Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior de
Ibagué, en sentencia de fecha nueve (9) de julio del corriente
año (2.021)-apelación sentencia-.

Ejecutoriado este auto, archívese el asunto previas las
desanotaciones de rigor, por cuanto que no queda ningún
tramite pendiente con ocasión a lo dispuesto en la citada
providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. Hoy</p> <p>(C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--